



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 932/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de contestación a Reclamación Previa con fecha 4 de diciembre de 2012, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D^a. SONSOLES MARTÍN GRANDE VAQUERO con domicilio en Avda. de Madrid, nº 14 - 5^oC CP.05001 ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

En contestación a su Reclamación Previa interpuesta el 31 de octubre de 2012 frente a la Resolución de esta Dirección Provincial del 27 de septiembre de 2012 y en atención a los siguientes,

HECHOS

I. El 20/09/2012 presentó solicitud de alta inicial de prestación contributiva por desempleo, tras la suspensión de la relación laboral el día 31/08/2012.

II. Por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 27/09/2012 se reconoce el derecho a la prestación solicitada, teniéndose por consumidos los días de la prestación que van desde el 01/09/2012 hasta el 19/09/2012, al haber presentado su solicitud después del plazo máximo establecido en 15 días contados a partir del siguiente a aquel en que se haya producido la situación legal de desempleo.

III. Con fecha 31/10/2012 presenta reclamación previa frente a dicha Resolución de 27/09/2012. Junto a dicha reclamación aporta un Informe de Citas Previas en el que figura como fecha de solicitud de la cita previa el 11/09/2012, habiéndosele dado la cita para el día 20/09/2012. Por tanto, la fecha de solicitud de la cita previa se encuentra dentro del plazo de 15 días, y no ha lugar a la pérdida de días de la prestación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En aplicación del artículo 226.1 de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante LGSS), aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal gestionar las funciones y servicios derivados de las prestaciones de protección por desempleo y declarar el reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación de las prestaciones.

II. El art. 209.1 LGSS señala que "las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 207 de la presente Ley deberán solicitar a la Entidad Gestora competente el reconocimiento del derecho a las prestaciones, que nacerá a partir de que se produzca la situación legal de desempleo, siempre que se solicite dentro del plazo de los quince días siguientes." Y el art.



209.2 LGSS señala que “quienes acrediten cumplir los requisitos establecidos en el artículo 207, pero presenten la solicitud transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, tendrán derecho al reconocimiento de la prestación a partir de la fecha de la solicitud, perdiendo tantos días de prestación como medien entre la fecha en que se hubiera tenido lugar el nacimiento del derecho de haberse solicitado en tiempo y forma y aquélla en que efectivamente se hubiese formulado la solicitud”.

En base a los Hechos y Fundamentos de derecho expuestos, se ACUERDA ESTIMAR su reclamación previa y reconocer su derecho a la prestación desde el día 01/09/2.012, en los siguientes términos:

Días cotizados: 2192	Días de derecho: 720	Días consumidos: 0	Periodo reconocido: del 01/09/2012 al 30/08/2013
Base reguladora diaria: 37,46	% sobre la base reguladora: 70	% por desempleo parcial: 50	
Nº. de hijos a su cargo: 1	Cuantía diaria inicial: 13,11	Base de cotización por contingencias comunes: 38,28	

Frente a la presente resolución cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Ávila a 4 de diciembre de 2.012.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de ÁVILA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 28 de febrero de 2013

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*